AÑO CVIII/ LA PLATA, VIERNES 21 DE ABRIL DE 2017 Nº 28.014

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS

Decretos y Resoluciones

Decretos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-27-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Expte N° 21200-97931/16 Autorizacion al Ministerio de Justicia para la ejecución de diversas obras en el marco de la Ley N° 6021

VISTO el expediente Nº 21200-97931/16 mediante el cual el Ministerio de Justicia solicita autorización para la ejecución de diversas obras en el marco de la Ley Nº 6.021 y su Decreto Reglamentario Nº 5488/59, y

CONSIDERANDO:

Que la petición se gestiona a fin de obtener la autorización para la ejecución de las obras de: "Adecuación del Centro de Capacitación y Reentrenamiento Permanente del Personal Penitenciario", "Adecuación del Departamento de Operaciones Especiales (D.O.E.) del Servicio Penitenciario Bonaerense", "Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Unidades Penitenciarias, Alcaidías del Servicio Penitenciario Bonaerense y Dependencias del Ministerio de Justicia", "Adecuación del inmueble sito en calle 48 Nº 547 de la ciudad de La Plata, destinado al funcionamiento de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas" y, "Construcción de la Escuela Superior del Servicio Penitenciario Bonaerense";

Que el objeto de la presente gestión es dar celeridad a los procesos administrativos que demanda la puesta en marcha de los trabajos y contribuir a una mejor y efectiva prestación de los servicios que se prestan al conjunto de la sociedad, optimizando los recursos disponibles;

Que las mismas contribuirán a que todas las situaciones apremiantes puedan atenderse con mayor premura, permitiendo focalizar el accionar estatal y optimizar los recursos disponibles;

Que para responder en forma eficiente a las contingencias acaecidas, las cuales deben ser atendidas por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, resulta procedente la descentralización de las actividades de imperiosa resolución;

Que las partidas presupuestarias para llevar a cabo las obras se encuentran incluidas en el presupuesto del Ministerio de Justicia correspondientes a la Jurisdicción 1.1.1.16;

Que ha tomado la intervención de su competencia el Consejo de Obras Públicas;

Que el Ministerio de Justicia cuenta con la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial dependiente de la Subsecretaria Legal, Técnica y Administrativa, la cual está dotada de los recursos humanos, técnicos y profesionales para llevar a cabo la proyección de los trabajos inherentes a cada obra y su posterior supervisión;

Que ante la urgencia que requiere la ejecución de las precitadas obras y conforme lo establecido por el artículo 3° de la Ley Nº 6021 y su Decreto Reglamentario Nº 5488/59, corresponde en esta instancia autorizar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a delegar la realización de las obras objeto del presente, en el Ministerio de Justicia;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -Proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y lo establecido por el artículo 3° inciso b) de la Ley N° 6021 y artículo 3° inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 5488/59;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a delegar en el Ministerio de Justicia la realización de los procedimientos de selección para la ejecución de las obras de:

"Adecuación y ampliación del Centro de Capacitación y Reentrenamiento Permanente del Personal Penitenciario", "Adecuación del Departamento de Operaciones Especiales (D.O.E.) del Servicio Penitenciario Bonaerense", "Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Unidades Penitenciarias, Alcaidías del Servicio Penitenciario Bonaerense y Dependencias del Ministerio de Justicia", "Adecuación del inmueble sito en calle 48 Nº 547 de la ciudad de La Plata, destinado al funcionamiento de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas" y, "Construcción de la Escuela Superior del Servicio Penitenciario Bonaerense", conforme lo normado por el artículo 3º inciso b) de la Ley Nº 6.021 y artículo 3° inciso c) de su Decreto Reglamentario Nº 5488/59, atento los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. Los gastos que demande la ejecución del presente serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Justicia.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GIGANTE Roberto Jorge
Date: 2017.03.21 17:06:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Gigante
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by FERRARI Gustavo Alfredo Horacio
Date: 2017.03.21 17:31:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Gustavo Alfredo Ferrari
Ministro
Ministerio de Justicia
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by SALVAI Carlos Federico
Date: 2017.03.29 22:40:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by VIDAL María Eugenia
Date: 2017.03.31 10:53:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Decreto

Número: DECTO-2017-52-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Lunes 17 de Abril de 2017

Referencia: Expte N° 2400-2839/16 - Prórroga Ley 14.812, Emergencia en Infraestructura.

VISTO el expediente Nº 2400-2839/16, por medio del cual se propicia la prórroga del plazo de vigencia de la emergencia declarada por la Ley Nº 14.812 y reglamentada por los Decretos N° 443/16 y 1069/16, por única vez y por el término de un (1) año, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de marzo de 2016 la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires sancionó la Ley N° 14.812, por medio de la cual se declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que dicha ley tuvo origen en la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos, ante la situación crítica que se encontraba atravesando la Provincia en ese entonces;

Que en el artículo 1º de la referida Ley se estableció que la emergencia declarada tendría un plazo de duración de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la misma;

Que en el mismo artículo se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de prorrogar el plazo de duración por única vez y por igual término, para el caso de que las causales que justificaron la declaración de emergencia no hubieran cesado;

Que mediante los Decretos N° 443/16 y Nº 1069/16 se reglamento la Ley Nº 14.812;

Que pese a las acciones promovidas desde las distintas áreas del gobierno provincial, persisten a la fecha las causales que motivaron la sanción del régimen de excepción establecido en la Ley N° 14.812;

Que a fojas 7/32 se encuentran agregado informes de distintas áreas del Ministerio en los cuales se detallan las obras a realizarse durante el año en curso en el marco de la emergencia;

Que por las circunstancias antes dispuestas, deviene necesario prorrogar la emergencia por el plazo de un (1) año;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, lo informado por Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º de la Ley Nº 14.812 y 144 -Proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Prorrogar a partir del vencimiento del plazo previsto en el artículo 1º de la Ley Nº 14.812, por única vez y por el término de un (1) año la declaración de emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Comisión Bicameral creada por la ley N° 14.812, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GIGANTE Roberto Jorge
Date: 2017.04.07 10:29:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Gigante
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by SALVAI Carlos Federico
Date: 2017.04.10 17:11:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by VIDAL María Eugenia
Date: 2017.04.17 12:35:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Decreto

Número: DECTO-2017-53-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Lunes 17 de Abril de 2017

Referencia: Expediente N° 27000-131/17

VISTO el Expediente N° 27000-131/17, la Ley N° 14.815, y el Decreto N °592/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.815 se declaró la Emergencia Administrativa y Tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la mentada normativa establece en su artículo primero que la emergencia tendrá una duración de un (1) año a partir de su entrada en vigencia, previendo la posibilidad de ser prorrogada por igual plazo y única vez por el Poder Ejecutivo, en caso de verificarse que las causales que la justificaron no han cesado;

Que dichas causales refieren a la crítica situación que afectó a la totalidad de las áreas administrativas dependientes del Poder Ejecutivo y, especialmente, a la prestación de

los servicios esenciales a cargo de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, ello como consecuencia de los años de desinversión y de administraciones imperfectas, que provocaron una actuación estatal deficiente e ineficaz;

Que, en este sentido, la declaración de la emergencia posibilitó la adopción de medidas de excepción que facilitaron el funcionamiento y el rápido reordenamiento del Estado;

Que la emergencia tecnológica fortaleció y modernizó en el corto plazo desde su declaración a todos los organismos públicos provinciales, agilizando los procedimientos administrativos y logrando soluciones eficaces, eficientes y oportunas para todos los ciudadanos de la Provincia;

Que siendo la intención de esta gestión de gobierno contar con las herramientas necesarias para la promoción del bienestar general, resguardando los principios de transparencia, razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad y economía en las contrataciones de bienes y servicios, se incorporó expresamente en el articulado el procedimiento que deberá seguirse durante la emergencia;

Que en el tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia de la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16, se resaltan los beneficios operados en todo el sistema de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, a pesar de no haber desaparecido las causales que justificaron su sanción;

Que por ello deviene necesario, oportuno y conveniente ejercer la facultad otorgada por el segundo párrafo del artículo primero de la Ley N° 14.815, a fin de proseguir con la agilización administrativa puesta en marcha a partir de su sanción y prorrogar por el plazo de un año la aplicación de la mentada Ley;

Que se ha comunicado a la Comisión Bicameral creada por el artículo octavo de la Ley N° 14.815;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Ley N° 14.815 y por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Prorrogar, a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, la emergencia tecnológica y administrativa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires declarada por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Comisión Bicameral creada por la Ley N° 14.815, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SALVAI Carlos Federico
Date: 2017.04.10 17:12:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by VIDAL Maria Eugenia
Date: 2017.04.17 12:47:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución Nº 34/17

La Plata, 31 de enero de 2017.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires Decreto Nº 878/03, ratificado por Ley Nº 13.154, modificado por Decreto Nº 2231/03 y reglamentado a partir del Decreto Nº 3.289/04, la Ley Nº 14.745; los Contratos de concesión provincial para las zonas Nº 1 y Nº 2, el presente Expediente Nº 2430-6325/2016, y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo de Control del Agua tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el servicio público de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Buenos Aires se encuentra regulado por el Decreto Nº 878/03, modificado por Decreto Nº 2.231/03, ratificado por la Ley Nº 13.154 y reglamentado por Decreto Nº 3.289/04, la Ley Nº 14.745; y por los Contratos de concesión provincial para las zonas Nº 1 y Nº 2;

Que a fs. 1, el concesionario “Aguas Bonaerenses S.A (ABSA)” pone en conocimiento su Plan de Muestreo para el año 2017 de acuerdo a lo establecido en el Anexo C (Normas de calidad para el Agua) y el Anexo D (Normas de Calidad para Desagües Cloacales) de los Contratos de concesión ya citados;

Que a fs. 3 el Departamento de Control de Calidad de la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires precisó que el plan de muestreo presentado por el concesionario “ABSA” se encuentra en condiciones de ser aprobado y que, para situaciones de emergencia en el sistema de captación y distribución de agua y/o sistema de recolección y tratamiento de excretas, el plan deberá ser intensificado de acuerdo a la gravedad de la situación y mientras duren los trabajos de acondicionamiento;

Que, tal situación, en caso de producirse, deberá ser notificada por escrito al Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tanto al momento de su inicio como al de su finalización;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires Decreto Nº 878/03, ratificado por Ley Nº 13.154, modificado por Decreto Nº 2.231/03 y reglamentado a partir del Decreto Nº 3.289/04, la Ley Nº 14.745; y los Contratos de concesión provincial para las zonas Nº 1 y Nº 2;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Plan de Muestreo presentado por el concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” para el año 2017 de acuerdo con lo establecido en el Anexo C (Normas de calidad para el Agua) y el Anexo D (Normas de Calidad para Desagües Cloacales) de los Contratos de concesión aplicables a las zonas de concesión provinciales Nº 1 y Nº 2.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese y Notifíquese al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. “(ABSA)” y a la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio de este Organismo de Control del Agua de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y Archívese.-

Lucas J. Malbrán, Presidente; **Oscar Salvador Quinto**, Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Vocal.

C.C. 4.726

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución Nº 35/17

La Plata, 22 de febrero de 2017.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto Nº 878/03, modificado por Decreto Nº 2.231/03, ratificados por Ley Nº 13.154, y reglamentado por Decreto Nº 3.289/04; el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial Nº 1; y el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de “ABSA” (Resolución ORAB Nº 29/2002), el presente Expediente Nº 2430-6357/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se inician a partir del reclamo Ocaba Nº 56637 formulado a nombre de la Usuaria Sandra Milena DIAZ FAJARDO, por falta de agua total individual, en su domicilio sito en calle 81 Nº 1286, entre calles 20 y 21, de la Ciudad de La Plata;

Que por Resolución Ocaba Nº 250/2016 se decidió:

“ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo Ocaba Nº 56637 formulado por la Usuaria Sandra Milena DIAZ FAJARDO, por falta de agua total individual, en el domicilio de suministro sito en calle 81 Nº 1286, entre calles 20 y 21, de la Ciudad de La Plata; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro del Usuario …”;

Que, con fecha 2 de febrero de 2017, la Usuaria se presentó al Organismo de Control del Agua de Buenos Aires manifestando la falta de cumplimiento del concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” con todo lo allí dispuesto;

Que, asimismo, corresponderá dejar debidamente aclarado que se incurrió en un error involuntario al denominar a la Usuaria con otro nombre y apellido cuestión que, con la presente, quedará debidamente enmendada debiendo interpretarse que la referencia era para la Usuaria Sandra Milena DIAZ FAJARDO y no para otro Usuario;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto Nº 878/03, modificado por Decreto Nº 2.231/03, ratificados por Ley Nº 13.154, y reglamentado por Decreto Nº 3.289/04; el